

ESCRITURA



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENO-
MINADA "UTYCSA S.A.".-

CUANTIA: US\$1,000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
hoy día diecinueve de diciembre del año dos mil seis,
ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE
ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO
DEL CANTON, comparecen: El señor CARLOS
ENRIQUE CASTRO ESPAÑA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora
BELLA NARCISA CASTRO ESPAÑA, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación.- Bien
instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de
Constitución de Compañía, a la que proceden de una
manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me
presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de
una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-**
Comparecen al otorgamiento de esta escritura los

NOTARIO
DECIMO SEPTIMO
ABOGADO
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO

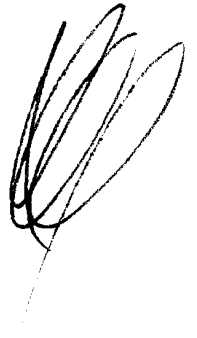
señores: CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPAÑA y BELLA NARCISA CASTRO ESPAÑA, ecuatorianos, casado el primero y soltera la segunda, ejecutivos y mayores de edad. **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones comerciales y civiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "UTYCSA S.A.".- Artículo Primero: Del Nombre, Nacionalidad y Objeto.-** Con el nombre "UTYCSA S.A." se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos y equipos de oficina, equipos de computación, partes y piezas de computadoras; así como también a la explotación y beneficio de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de productos agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista. **Artículo Segundo: Del Domicilio.-** Estará

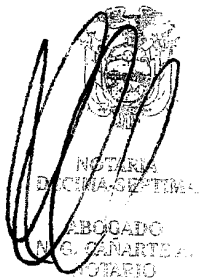




en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.- **Artículo Cuarto: Del Capital.-** La compañía tendrá un capital de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), numeradas de la cero cero uno al mil inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribir en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. **Artículo Quinto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la

anulación del título primitivo.- **Artículo Sexto: Gobierno y Administración.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente y los demás funcionarios que designe la Junta General. **Artículo Séptimo: De la Junta General.-** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **Artículo Octavo: De la Administración y de la Representación Legal.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo





acto o contrato civil y comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales o especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos pertinentes; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) Convocar a la Junta General de Accionistas; II) Las demás atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y las que determine la Junta General de Accionistas.

Artículo Noveno: De las Suplencias.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con sus mismas atribuciones.

Artículo Décimo: Períodos.- El Presidente y el Gerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de Cinco (5) años para el desempeño de sus cargos.

Artículo Undécimo: De la Fiscalización.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.

Artículo Duodécimo: Utilidades.- Las utilidades de la

compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **Artículo Décimo Tercero: Liquidadores.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **Artículo Décimo Cuarto: De la Suscripción y Pago del Capital Social.-** El capital social ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: UNO) El señor Carlos Enrique Castro España ha suscrito Quinientas (500) acciones; DOS) La señorita Bella Narcisa Castro España ha suscrito Quinientas (500) acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El saldo se comprometen a pagarlo los accionistas fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de esta escritura. **CUARTA: Declaraciones.-** Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Priscila Egas Miraglia para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvasse usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el DOCTOR



DEPOSITO A PLAZO No. 39228
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

UTYCSA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.05	18/01/2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.02	500.02

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

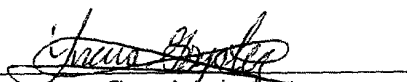
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 19 de Diciembre de 2006

p. Banco del Pacífico

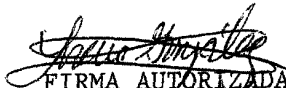

Firma Autorizada
gonzalez yturralde lorena maria

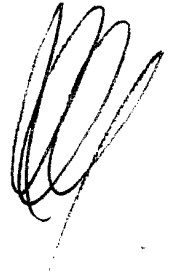

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

INTEGRACION DE CAPITAL
UTYCSA S.A.

CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPAÑA
BELLA NARCISA CASTRO ESPAÑA
TOTAL

\$	250.00
\$	250.00
\$	500.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090651797-4

CASTRO, ESPANA CARLOS ENRIQUE
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
09 DICIEMBRE 1957
002- 0377 01127 P.M.
GUAYAS/BALZAR-
BALZAR 1957

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** E33811242

CASADO FAIRUZ JUEZ VELEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

ALEJANDRINO CASTRO

RELLITA ESPANA

GUAYAQUIL 24/11/2003

24/11/2015

FORMA No. REN 0588054
Gys

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

21-017 0906517974

NUMERO CEDULA

Elecciones CASTRO ESPANA
CARLOS ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
URDANEGUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

[Firma]
Ab. Nelson Gustavo *[Firma]*
Notario XVII del Canton Guayaquil

[Firma]
Ab. Nelson Gustavo *[Firma]*
Notario XVII del Canton Guayaquil

ECUATORIANA ***** V3333V3472
NACIONALIDAD: INB.DACT.
SUTITRU
ESTADO CIVIL:
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION:
ALFONSO CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:
PETITA ESPANA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:
GUATAGUIL 27-06-93
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD:
1426199
FOLIO DE LA GUARDA:
FOLIO DE PRECIO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

86- 018- 0907878219

NUMERO CECULA

Elecciones CASTRO ESPANA
BELLA NARCISA

GUAYAS
PROVINCIA
URDANEA
PARROQUIA

GUAYACIL
CANTON

F. Pineda
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

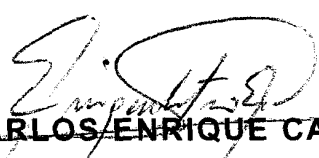
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ES FOTOCOPIADO DE UN ORIGINAL

M. Nelson
Notary Public
Notary Public for Canton Gr.

JORGE EGAS PEÑA, Abogado con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doscientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo. DOY FE.



CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPAÑA

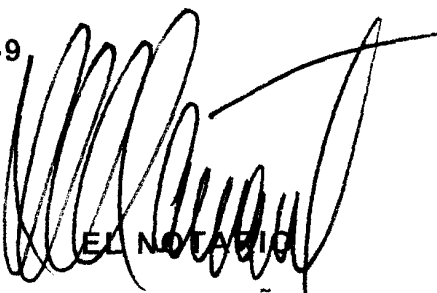
C.C. 090651797-4

C.V. 21-017

Narcisca Castro E.
BELLA NARCISA CASTRO ESPAÑA

C.C. 090787821-9

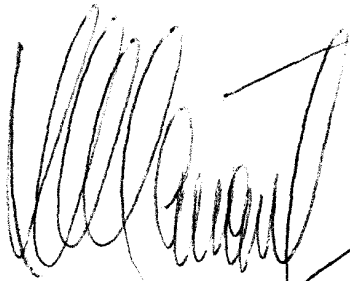
C.V. 86-018

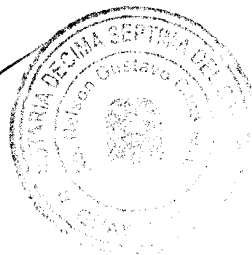


AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

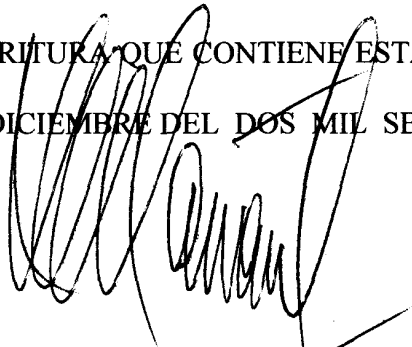




NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE
DICIEMBRE DEL DEL DOS MIL SEIS, TOME NOTA QUE LA ABOGADA
MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE
RESOLUCION NUMERO CERO SEIS-G-IJ-CERO CERO CERO NUEVE DOS
UNO CINCO, DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,
APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL,
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- EL NOTARIO.-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 11
FECHA DE REPERTORIO: 02/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:36

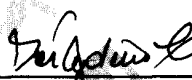
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0009215, dictada por el Especialista Jurídico, el 26 de diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UTYCSA S.A.**, de fojas 3.139 a 3.154, Registro Mercantil número 595. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 11
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobet

\$ 4345
REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0001434

Guayaquil,

24 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UTYCSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline